

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a los escritos que anteceden en donde la apoderada de la parte actora aporta a la demanda, página del periódico donde se publicó el emplazamiento a las personas indeterminadas que se crean con derecho al bien inmueble objeto del presente litigio, como también allega fotografía donde se constata la instalación de la correspondiente valla, actos que serán agregados al expediente para que obre y conste.

Por otro lado, la apoderada de la parte demandante informa que realizó las diligencias respectivas para lograr la notificación personal del auto que admite la demanda al demandado, situación que resultó infructuosa, por lo que solicita el correspondiente emplazamiento, circunstancia que será atendida conforme lo establece el decreto 806 del 2020.

Finalmente, el Despacho avizora que es necesario corregir el numeral octavo del auto No. 3430 de fecha 19 de noviembre del 2019, en el sentido que el número correcto de la matrícula inmobiliaria es 370-18045.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

Primero: Agregar a los autos, los documentos que se mencionaron anteriormente para que obre y conste.

Segundo: Ordenar el emplazamiento de la parte demandada VIRGILIO YANGUAS Y COMPAÑÍA LIMITADA URBANIZACIONES Y PARCELACION EN LIQUIDACION, a fin de ser notificada del auto por medio del cual se admite la demanda de fecha 19

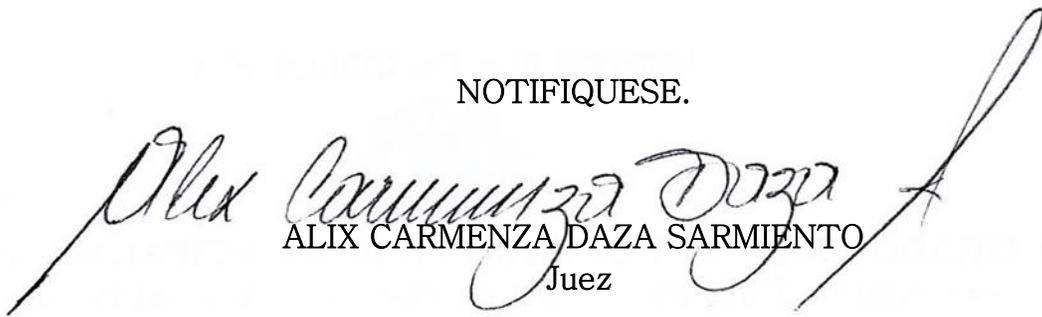
de noviembre del 2019, dentro del proceso de Verbal Sumario – Declaración de Pertenencia, que adelanta en su contra la señora MARGARITA JIMENEZ GUACA.

Por lo que, una vez ejecutoriado el presente auto, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento de la parte demandada, en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, tal como lo dispone el decreto 806 del 2020.

Tercero: CORREGIR, el numeral octavo del auto No. 3430 de fecha 19 de noviembre del 2019, el cual obra a folio 41 del cuaderno principal, en el sentido que el numero correcto de la matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente litigio es 370-18045.

Líbrese por secretaria el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 044 fijado hoy 21-07-20. En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario